



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

No obstante se encuentra el traslado de la anterior liquidación de crédito, sin que hubiese sido objetada, se advierte que ésta no se ajusta a derecho, por cuanto arroja un monto total superior a la liquidación que de tales créditos proyecta el Juzgado.

Por lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 del C. G. P., se procede a modificar la liquidación presentada por la parte activa en las condiciones que da cuenta la liquidación que a continuación elabora el Despacho.

Respecto del pagaré N° 031466100004938 por la suma de \$30.000.000,00, el Despacho advierte que los intereses moratorios entre el 25 de diciembre de 2019 hasta el 3 de julio de 2023, arrojan un total de \$32.639.202,74, mientras que en la liquidación se señalaron como \$33.182.925. Y respecto del pagaré N° 4866470013446430 por la suma de \$1.725.497,00, los intereses moratorios entre el 22 de septiembre de 2020 hasta el 3 de julio de 2023, advierte que Juzgado que arrojan un total de \$ 1.519.290,18, diferente a los que figuran en la liquidación por \$1.908.567,92.

Dicha diferencia entre la liquidación y el valor señalado por este Estrado Judicial, se debe a que la apoderada de la parte actora usó tasa de interés con dos decimales, aproximando estos al decimal superior, mientras que el Despacho toma todos los decimales para la liquidación. Así, por ejemplo, en diciembre de 2019, la apoderada liquidó los intereses una tasa del 28,37% efectivo anual, mientras que la tasa de interés correcta para ese mes es de 28,3650%, error que se repitió en los demás meses.

Además, en relación al pagaré 4866470013446430 se observa que la liquidación no fue elaborada de acuerdo al mandamiento de pago, ya que en dicha providencia se ordenó el pago de intereses moratorios a partir del 22 de septiembre de 2020, mientras que en la liquidación presentada se cobraron a partir del 25 de diciembre de 2019, lo que hizo necesario realizar la modificación de la liquidación.

En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito, con las modificaciones realizadas el Despacho, **HASTA EL 3 DE JULIO DE 2023**, en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$68.726.405,85)**, como resultado del capital, los intereses corrientes y moratorios de los pagarés.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_28_DEL
DIA DE HOY, _04-08-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad069151983286db94877e7912ac7b2472927619a4414cf1d32b7ebea622b439**

Documento generado en 03/08/2023 01:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>